



Resolución No. 007-COT-2019

Doctor
Jorge Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión No. 009-ordinaria efectuada el 20 de septiembre de 2019, **resolvió:** aprobar el proyecto de Resolución para el levantamiento anual de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el artículo IV.7.36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se presente para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito en su próxima sesión ordinaria.

Dada en la Sala de Sesiones No. 2 de la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito, el viernes 20 de septiembre de 2019.

Atentamente,


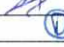

Mgs. Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Prosecretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión realizada el viernes 20 de septiembre de 2019.

Abg. Damaris Ortiz Pastuy
PROSECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Adjunto: Copia simple del proyecto de Resolución para el levantamiento anual de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Glenda Allán	SCOT	2019-09-25	
Revisado por:	Samuel Byun	CGC (E)	2019-09-25	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSCG	2019-09-25	

Ejemplar 1: Destinatario.

Ejemplar 2: Secretaria de Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ejemplar 3: Archivo.

C.C. Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;
- Que**, el artículo 31 de la Constitución dice *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que**, el artículo 239 de la Constitución dispone que *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"*;
- Que**, el artículo 241 de la Constitución prevé que *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;
- Que**, el artículo 264 de la Constitución asigna como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución estipula que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*;
- Que**, el artículo 415 de la Constitución dispone que: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y*

tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclovías.”;

Que, el literal c) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establecen que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene, entre otras, la siguiente función: ... *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

Que, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define a los asentamientos de hecho como *“aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructura y servicios básicos”;*

Que, el artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a realizar *“un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en su territorio”* y que esta información *“será remitida de forma obligatoria al ente rector nacional en materia de hábitat y vivienda”;*

Que, el artículo IV.7.36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que *“La Unidad Técnica Especializada en los procesos de regularización, en coordinación con la dependencia municipal rectora en temas de territorio y hábitat, deberá identificar y realizar un levantamiento anual de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados”;*

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto disponer el levantamiento anual de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados que incluya los aspectos físicos, sociales, económicos y legales de dichos asentamientos, en

cumplimiento del artículo 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el artículo IV.7.36 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- De las entidades responsables. La entidad responsable para realizar el levantamiento anual de información mencionado en el artículo anterior será la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio de conformidad con el artículo IV. 7. 36 del Código Municipal.

Artículo 3.- De las características del informe. El informe resultante del levantamiento anual de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados será de tipo censal, y deberá considerar a toda la población objetivo, en este caso los barrios, de las que deberá informar sobre los aspectos físicos, sociales, económicos y legales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución, presentará el levantamiento anual de información de todos los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito a la Comisión de Ordenamiento Territorial. Una vez conocido, se remitirá al ente rector nacional de hábitat y vivienda

SEGUNDA: La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en el plazo de 15 días a partir de la aprobación de la presente resolución, presentará un cronograma con las actividades para garantizar el cumplimiento de la disposición anterior ante la Comisión de Ordenamiento Territorial.

